



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4496/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **revoca** la respuesta de la Ayuntamiento de Acayucan, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300540922000182, debido a que no garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	4
CUARTO. Efectos del fallo.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	13

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Acayucan, en la que requirió lo siguiente:

...

Como antecedente a la presente petición, quiero hacer del conocimiento a este Instituto que en fecha veinte y veintiuno de junio del dos mil veintidós, fue solicitado por el suscrito mediante oficio número N° OFICIO REG5/152/2020, a la presidenta municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Acayucan, Veracruz, en el cual se solicita “se expida información general con relación de los salarios de toda la plantilla de trabajadores de confianza de este H. Ayuntamiento Constitucional de Acayucan, Veracruz.” en cual se le dio respuesta en fecha 23 de junio, mediante oficio PRES/0116/2022, suscrito por la alcaldesa actualmente en funciones, escrito en el cual menciona; “...a fin de no vulnerar su derecho de acceso a la información tengo a bien proporcionarle la lista de los trabajadores de confianza de manera digital (CD), la cual consta del área de adscripción al que pertenece cada uno, así como, su salario.”

Del escrito de referencia con número de oficio PRES/01116/2022, se anexa al presente un C-D, en el cual se mencionó se encontraría la información solicitada, sin embargo, al hacer uso de la reproducción del C-D en mención, nos pudimos percatar que dicho dispositivo de almacenamiento C-D, se encuentra totalmente vacío de información, motivo por el cual, ante la dolosa acción se logró momentáneamente ofuscar, coartar o limitar mi derecho de acceso de información, simulando con dicho C-D, haberse cumplido con lo requerido en oficio REG5/152/2020, en este caso afectando o vulnerando mi derecho de acceso a la información, por lo que el suscrito me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante esta Institución para hacer valer mi derecho y el de los ciudadanos para el acceso a la información que se solicita y que es de dominio público con las reservas de ley y bajo ese tenor me permito solicitar lo siguiente; Con fundamento en los artículos 38° fracciones I; 44° fracciones II, III, IV, V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; artículo 6°, 7° de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública y Derecho de Petición; artículo 1°, 2° fracciones II y III, 4°, 5°, 6°, 8°, 9° fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave y demás relativa a leyes pertinentes, solicito atenta y respetuosamente se me proporcione la siguiente información de manera física e impresa como en C-D, o en cualquier dispositivo multimedia previa revisión del contenido que esta conlleve, requerimiento que debe ser solicitada al área competente del H. Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Acayucan, Veracruz, con domicilio conocido en el centro de la ciudad, consistente en lo siguiente;

a) Balance de las cuentas de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2021 y los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio del presente año 2022, del H. Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz.

b) Los salarios y compensaciones de los funcionarios públicos y/o empleados de confianza que laboran en el H. Ayuntamiento de esta ciudad de Acayucan, Veracruz, de la actual administración del año 2022, entre ellos Alcalde, Regidores, Sindico, Tesorero, Secretario y demás personal que labora en este H. Ayuntamiento en el periodo actual, esto con estricto respeto a la privacidad de la identidad personal de cada sujeto que esté a cargo de las respectivas áreas de función pública, y con la finalidad de no vulnerar derechos de política de privacidad, se solicita respetuosamente que al aportar la información solicitada únicamente se refieran al cargo público que se ocupa, salario y compensación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente le solicito atienda mi petición siempre en estricto respeto a los derechos de los demás, agradeciendo de ante mano su atención y colaboración reciba usted un cordial saludo.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El cinco de octubre de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El trece de octubre de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El trece de octubre de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El veinte de octubre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera. Sin que de las constancias de autos, se advierta que alguna de las partes compareciera en la sustanciación del recurso de revisión.

6. Ampliación de plazo para resolver. En fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

7. Cierre de instrucción. El quince de noviembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información relacionada con lo siguiente:

...

a) Balance de las cuentas de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2021 y los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio del presente año 2022, del H. Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz.

b) Los salarios y compensaciones de los funcionarios públicos y/o empleados de confianza que laboran en el H. Ayuntamiento de esta ciudad de Acayucan, Veracruz, de la actual administración del año 2022, entre ellos Alcalde, Regidores, Sindico, Tesorero, Secretario y demás personal que labora en este H. Ayuntamiento en el periodo actual, esto con estricto respeto a la privacidad de la identidad personal de cada sujeto que esté a cargo de las respectivas áreas de función pública, y con la finalidad de no vulnerar derechos de política de privacidad, se solicita respetuosamente que al aportar la información solicitada únicamente

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, señalando en el apartado de respuesta lo siguiente:

...

Respuesta

se anexa oficio donde se le hizo entrega a lo solicitado por usted. contestando a su petición

Documentación de la Respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo
documento_adjunto_respuesta_300540922000182	documento_adjunto_respuesta_300540922000182

...

...



Recib. 20 JUN 2022

Gobierno Municipal de
Acayucan, Ver.H. Ayuntamiento Constitucional
Acayucan, Veracruz**Asunto:** Se da contestación.**OFICIO:** PRES/0116/2022**REGIDURIA
QUINTA**
2022 - 2025**ING. ATILIO HIPÓLITO SILVESTRE
REGIDOR QUINTO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN, VER.
P R E S E N T E:**

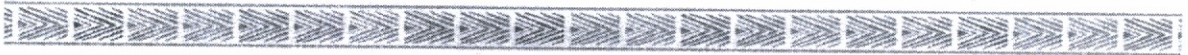
La que suscribe **Mtra. Rosalba Rodríguez Rodríguez**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Acayucan, Ver., ante Usted de manera atenta y respetuosa comparezco para decir:

Que, por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; vengo a dar contestación en tiempo y forma a su oficio **REG5/152/2022**, de fecha veinte de junio del año dos mil veintidós, el cual me solicita:

"...SE ME EXPIDA INFORMACION GENERAL CON RELACION DE LOS SALARIOS DE TODA LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DE CONFIANZA DE ESTE H. HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAYUCAN, VER..."

Ahora bien, en atención a su solicitud y a fin de no vulnerar su derecho de acceso a la información tengo a bien proporcionarle la lista de los trabajadores de confianza de manera digital (CD), la cual consta del área de adscripción al que pertenece cada uno, así como, su salario.

Cabe aclarar, que los nombres de los mismos no se proporcionan, debido a que son datos personales concernientes a una persona identificada o identificables, de lo cual **NO** se cuenta con su consentimiento para su divulgación, ya sea de manera verbal o escrita, ya que como sujetos obligados tenemos la obligación de proteger y resguardar la información de nuestro personal, así como, a observar los principios

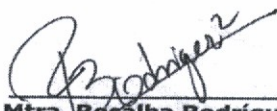
Dirección: Palacio Municipal
Calle: 10 de Mayo, C. D. 44000
Acayucan, Ver.

.....

Gobierno Municipal de
Acayucan, Ver.

de licitud, consentimiento, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, por lo cual, al otorgarlos estaríamos transgrediendo un derecho del trabajador consagrado en la nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máxime que no se sabría cuál sería su uso o manejo de los datos proporcionados, ya que, de lo contrario, estaríamos susceptibles de futuras responsabilidades y sanciones como servidores públicos y sujetos obligados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"Protesto lo Necesario"
Acayucan, Ver., a 23 de junio del 2022.
Mtra. Rosalba Rodríguez Rodríguez
Presidenta Municipal
H. Ayuntamiento de Acayucan, Ver.
H. Ayuntamiento Constitucional
Acayucan, Veracruz
PRESIDENCIA
2022 - 2025

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:



...

El motivo de la presente, es hacerle llegar la inconformidad que se tiene, al NO valorar mis antecedentes expuestos en la presente solicitud, y contestar dicha petición exactamente con el mismo oficio (PRES/0116/2022, oficio(SIC) de fecha 23 de junio del 2022) del cual me adolezco(SIC) en mi solicitud y en el cual NO se proporcionan datos de nada, se expreso(SIC) que consistia(SIC) en un CD en blanco, y que tampoco se anexo una hoja impresa con la informacion de la nomina(SIC), por lo que muy respetuosamente le hago saber que la presente queja es; en virtud de que no se me ha proporcionado la nomina(SIC) de manera impresa, solicitando respetuosamente que antes de responder a la presente solicitud se verifique que dicha lista venga completa e impresa y se haga llegar a la brevedad posible al ser una informacion(SIC) de caracter(SIC) publica, los ciudadanos y demas(SIC), tenemos el derecho a saber como(SIC) se administran nuestros impuestos en los salarios de los servidores públicos, respetuosamente solicitando se nos responda con nuevo oficio y con los anexos debidamente presentados ante este Regiduria(SIC) solicitante, se adjunta como prueba de esta queja el oficio de respuesta que hicieron a la petición para que verifiquen que no obra anexo y que No es una respuesta nueva a la presente solicitud, sino que es respuesta anterior donde he expresado en los antecedentes que dicha información fue ofuscada al proporcionar un CD, SIN CONTENIDO.

...

De las constancias del expediente, no se advierte que compareciera el sujeto obligado o la parte solicitante, tal y como se advierte en el Sistema de comunicación de los sujetos obligados, como se inserta:

...

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad
IVAI-REV/4496/2022/I	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	13/10/2022 09:31:15	Area	Recurrente PNT
IVAI-REV/4496/2022/I	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	13/10/2022 09:32:37	DGAP	Carla Mendoza LN
IVAI-REV/4496/2022/I	Admitir/Prevenir/Desestimar	Sustanciación	24/10/2022 13:11:14	Usuario Actuario	Iltzal Geraldine Villegas LN
IVAI-REV/4496/2022/I	Ampliar Medio de Impugnación	Registrar Información del Acuerdo de ampliación	10/11/2022 10:52:50	Ponencia	Nancy Karina Morales Libranos

Registro 1-4 de 4 disponibles 10 1

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9 fracción IV y 15

fracción VIII, XXI y XXXI, de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 69, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

De la normativa anterior, se observa que son atribuciones de la Secretaría el Ayuntamiento, quien tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad, la oficina y archivo del Ayuntamiento, con el acuerdo del Presidente Municipal. La Secretaría del Ayuntamiento se ubicará en el Palacio Municipal, donde se guardará el archivo del Municipio, con la reserva y confidencialidad que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas.

La Tesorería, es la encargada de: recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia que el Titular de la Unidad no acredita, haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...
Previo al estudio de fondo, se debe señalar, que la parte solicitante ostenta un cargo dentro de la estructura del Ayuntamiento de Acayucan, por lo que con independencia se puesto con el que cuenta recurrente, su derecho de acceso no se ve limitado por ser servidor público, tal y como lo establece el **criterio 11/2015**, del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como se inserta:

...
CARGO QUE OSTENTE EL SOLICITANTE NO PUEDE SER MOTIVO SUFICIENTE, JUSTIFICADO Y RAZONABLE PARA NEGAR O LIMITAR SU DERECHO DE ACCEDER A INFORMACIÓN PÚBLICA. Del contenido de los artículos 1, 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 19, numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 y 13, párrafo 1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José); y 6, párrafo

cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se tiene que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión, lo cual incluye la libertad de buscar, recibir y difundir cualquier información e ideas de toda índole; asimismo, que como elemento esencial de las democracias representativas se encuentra el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales y que uno de los componentes de las democracias lo constituye la transparencia de las actividades gubernamentales; que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscarla, difundirla y recibirla; que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y, además, que podrá acceder sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización. Por lo tanto, independientemente de que si el solicitante ostenta la calidad de servidor público al interior del sujeto obligado respecto del cual solicita información, esa circunstancia no puede servir de base para limitar o restringir el pleno ejercicio del derecho acceso a la información, tomando en consideración que uno de los principios bajo los cuales deben regirse los sujetos obligados es precisamente el de la máxima publicidad.

...

Ahora bien, la parte recurrente se agravia en lo medular, en el sentido que, “*no le fue proporcionada la información*”, No es una respuesta nueva a la presente solicitud, sino que es respuesta anterior donde he expresado en los antecedentes que dicha información fue ofuscada al proporcionar un CD, SIN CONTENIDO”.

De las documentales que integran el expediente, se advierte que el sujeto obligado solo se limitó, a informar a través del oficio número PRES/0116/2022, de la Presidenta Municipal, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, que a fin de no vulnerar el derecho de acceso, proporcionaba el listado de los trabajadores de confianza de manera digital (CD), en el costa el área de adscripción y el salario. Aclarando que los nombres de los mismo no se proporcionan, debido a que son datos personales concernientes a una persona identificable, de lo cual no cuenta con su consentimiento para su divulgación, ya sea de manera verbal o escrita, ya que el proporcionarlos se estarían transgrediendo un derecho de las y los trabajadores.

De dicho oficio se advierte, que el mismo corresponde a la contestación de una solicitud realizada en el mes de junio de dos mil veintidós, y no a la correspondiente petición de estudio, vulnerando así el derecho del solicitante.

No obstante, con independencia de lo anterior, cabe señalar que, la posición del sujeto obligado, respecto, a los nombres de las y los servidores públicos, no son susceptibles de ser clasificados, ya que al ser servidores públicos, es información de naturaleza pública.

Maxime, que de acuerdo a Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción VIII, los criterios de publicación establecen lo siguiente:

...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

“Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal”.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

“...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”
(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la **remuneración mensual bruta y neta** de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)¹³.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleador/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro¹⁴
- Criterio 4** Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 5** Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 6** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Criterio 7** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)
- ...
- Criterio 8** Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 9** Sexo (catálogo): Femenino/Masculino
- Criterio 10** Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)
- Criterio 11** Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 12** Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)
- Criterio 13** Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 14** Denominación de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 15** Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 16** Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 17** Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 18** Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 19** Descripción de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 20** Periodicidad de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 21** Denominación de los ingresos
- Criterio 22** Monto bruto de los ingresos
- Criterio 23** Monto neto de los ingresos
- Criterio 24** Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 25** Periodicidad de los ingresos
- Criterio 26** Denominación de los sistemas de compensación
- Criterio 27** Monto bruto de los sistemas de compensación
- Criterio 28** Monto neto de los sistemas de compensación
- Criterio 29** Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 30** Periodicidad de los sistemas de compensación
- Criterio 31** Denominación de las gratificaciones
- Criterio 32** Monto bruto de las gratificaciones
- Criterio 33** Monto neto de las gratificaciones
- Criterio 34** Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 35** Periodicidad de las gratificaciones
- Criterio 36** Denominación de las primas

...



Por lo que el nombre de las y los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de Acayucan es obligación de transparencia, contemplada en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley 875 de transparencia.

Por lo que es procedente, ordenar, la entrega de la información correspondiente a lo publicado en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley en la materia, que corresponde a lo siguiente:

...

La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

Ahora bien, de las documentales que integran el expediente, no se advierte que el sujeto obligado proporcionará, la información correspondiente a los balances de las cuentas de los meses de julio a diciembre de dos mil veintiuno y enero a junio de dos mil veintidós, por lo que es procedente ordenar la entrega de la información, en modalidad electrónica, ya que la misma corresponde a obligaciones de transparencia, contempladas en el artículo 15 fracciones XXI y XXXI de la Ley en la materia, que a la letra establecen:

...

XXI. **La información financiera** sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su **estado financiero**;

...

En consecuencia, deberá realizar una búsqueda ante la Tesorería del Ayuntamiento y/o Secretaría del Ayuntamiento y/o área competente, y proporcione la información requerida, en la modalidad electrónica, al ser la modalidad en que se genera.

También es de importancia señalar, que es procedente las respuesta otorgadas por el Titular del Unidad de Transparencia, siempre que actualice los cuatro supuestos: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado

y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia, lo cual ha sido sostenido y reiterado por este Órgano Garante.

Lo anterior encuentra apoyo en el criterio número 02/2021, emitido por este Órgano Garante, que se señala, lo siguiente:

...

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA.

La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de

los sujetos obligados cuando: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

Recurso de revisión IVAI-REV/1134/2021/I. Contraloría General del Estado. 19 de noviembre de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes. Secretario: Carlos Martín Gómez Marinero.

...

Por lo que, sí la información peticionada se encuentra publicada en portal de transparencia del sujeto obligado o en la Plataforma Nacional de transparencia, podrá otorgar dicha información el Titular de la Unidad, atendiendo lo establecido por este Órgano Garante, en el sentido, que los sujetos obligados, deban señalar la fuente exacta, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información peticionada. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 5/2016 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBEN PUBLICARSE DE TAL FORMA QUE SE FACILITE SU USO Y COMPRENSIÓN, DEBIENDOSE SEÑALAR LA FUENTE Y LOCALIZACIÓN EXACTA. POR TANTO, NO BASTA QUE LOS ENTES OBLIGADOS REMITAN A SU PÁGINA O UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.

De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la información pública a que se refiere dicho numeral, debe publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, para lo cual, los sujetos obligados deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto. Por tanto, la obligación de los sujetos obligados de publicar y transparentar su actuar, no debe limitarse a señalar a los recurrentes que la información peticionada se encuentra en una dirección electrónica, sin verificar que efectivamente así sea, pues el propósito principal de la Ley de la materia, es la rendición de cuentas a la sociedad, lo cual sólo puede darse, proveyendo todo lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información solicitada; puesto que se ha reconocido que “El desarrollo de sitios web accesibles está directamente asociado con el ejercicio del derecho de acceso a la información, el cual se vería restringido si la información no se encuentra a disposición de la población a través de medios de fácil manejo”. De ahí que, no debe tenerse por cumplido el derecho de acceso cuando la responsable lo remite a su portal de transparencia o la totalidad de la información con la que se cuenta, mucho menos cuando

no se cuente con un buscador temático que facilite su búsqueda, tal y como lo dispone la ley de la materia; lo cual resulta contrario al principio de expeditez, ya que por sí mismo la sola revisión de toda la información hace nugatorio dicho principio; aunado a que también atenta contra la obligación que tienen los sujetos obligados de orientar a los peticionarios en su búsqueda y localización, de ahí que se deba señalar la fuente exacta, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información peticionada.

...

Toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que para tener por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, deberá proporcionar el o los documentos con los que cuente en donde conste lo solicitado. Dando cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

Por lo que, se tiene que las respuestas, no cumplen con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **revocar** las respuestas del sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud, con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información ante la Tesorería y/o Secretaría del Ayuntamiento y/o área de su estructura orgánica que cuente con lo peticionado, proporcionarla en modalidad electrónica, y proceda en los siguientes términos:

...

- a) Balance de las cuentas de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2021 y los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio del presente año 2022, del H. Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz, o el documento en el que se advierta la información requerida, como lo es, los estados financieros, mismos que corresponden a una obligación de transparencia.
- b) Los salarios y compensaciones de los funcionarios públicos y/o empleados de confianza que laboran en el H. Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz, de la actual administración del año 2022, entre ellos Alcalde, Regidores, Sindico, Tesorero, Secretario y demás personal que labora en este H. Ayuntamiento en el periodo actual, o en su defecto, proporcionar lo publicado en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley en la Materia.

En modalidad electrónica, al ser la modalidad en la que se genera.

...

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción IV, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO Se **revocar** la respuesta del sujeto obligado y que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos en funciones de conformidad con lo establecido en el numeral 113, fracción X, de la ley en cita, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Iris Andrea de la Parra Murguía
Secretaria de Acuerdos en Funciones